

Reglamento actividades académicas ASCEND-2022

Artículo 1.

La Asociación Costarricense de Endocrinología (ASCEND) dentro de sus finalidades tiene fomentar el conocimiento, la enseñanza y la investigación en las áreas de las cuáles sus asociados son expertos.

Artículo 2.

Para llevar a cabo dicha tarea, se acuerda apoyar al endocrinólogo desde su formación así como también motivarlo para finalizar sus estudios con un roce de alto prestigio, a nivel nacional o internacional. Es por esta razón que en la sesión del 25 enero 2022 , con una votación de 8 contra 0 se decide de forma unánime brindar ayuda económica para la presentación de trabajos en forma escrita, oral o en forma de póster, en congresos nacionales o internacionales reconocidos; así como apoyar para la publicación de trabajos en revistas reconocidas.

Artículo 3.

Esta ayuda en adelante **PATROCINIO** será asignada a

- a. Estudiantes del Posgrado de la Universidad de Costa Rica con algún estudio o investigación en el campo de la Endocrinología, especialmente para aquellos pertenecientes al Posgrado de la Especialidad en Endocrinología.
- b. Endocrinólogos con algún estudio o investigación en el campo de la Endocrinología.

Artículo 4.

El **PATROCINIO** será utilizado para pagar gastos de traslado, hospedaje, inscripciones, cuotas de revisión de artículos a publicar, análisis estadísticos y cualquier otro rubro que se considere pertinente. El monto total que será entregado se tomará de los fondos con los que la asociación cuenta y será entregado en las semanas posteriores a la aprobación por la Junta Directiva, condicionado este **PATROCINIO** a la entrega de comprobantes respectivos y/o facturas.

Artículo 5.

El monto del **PATROCINIO** aprobado es de 10000 dólares anuales. El dinero no utilizado en el año en curso puede ser acumulado para el siguiente periodo.

Artículo 6.

La solicitud para obtener dicho **PATROCINIO** se hará ante la Junta Directiva de ASCEND. Presentando la documentación respectiva con al menos 2 meses de anticipación

Artículo 7

Los proyectos presentados serán ejecutados en el semestre siguiente a la aprobación por la Junta de ASCEND, no se avalarán proyectos para ser ejecutados en un plazo menor a 6 meses.

Artículo 8.

El monto por cada trabajo y solicitante, si existieran varios trabajos o uno sólo, será asignado a criterio de la Junta Directiva y basado en la propuesta económica que el solicitante presente, siendo que cada postulante podría recibir un máximo de 2000 dólares (sujeto este monto a modificaciones por la junta en casos especiales y según disponibilidad de recursos de acuerdo los estatutos vigentes).

Artículo 9.

Para poder optar por el **PATROCINIO**, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante del Sistema de Posgrados de la Universidad de Costa Rica, especialmente de Endocrinología (podrán incluirse solicitudes de otros estudiantes, si el trabajo está inmerso en el campo de la Endocrinología y la Junta Directiva así lo considere) y/o ser endocrinólogo asociado a ASCEND y debidamente incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos
2. El trabajo debe haber sido aceptado para ser presentado en la modalidad de póster, presentación oral o escrita en un congreso nacional e internacional de alto nivel (queda a criterio de la Junta Directiva en el momento de la presentación). Si fuera para una publicación escrita, se requiere estar aceptada por el comité editorial de la revista para publicación.
3. Realizar una presentación breve del trabajo en la reunión de la Asociación, la cuál será programada con anticipación. Previo a la presentación a la JUNTA debe hacer llegar por escrito el proyecto al Comité Académico de ASCEND para su análisis con al menos 30 días de anticipación.
4. Presentar una solicitud sobre el monto requerido y el desglose de gastos para dichos fondos.
5. Aportar fotografías de la presentación en el congreso, para ser utilizadas por parte de la Junta Directiva en reuniones o en su página de Internet. Así como los comprobantes y/o facturas correspondientes a los gastos.
6. Presentar de forma escrita una publicación científica formal en una revista indexada de prestigio, como máximo 6 (seis) meses después de presentado el trabajo en el congreso.
7. En caso de no cumplir con algún requisito, no se consideraría para **PATROCINIO** en el futuro.

Artículo 10.

Se firmará un contrato de compromiso por parte del **POSTULANTE** y en caso de incumplirse con alguno de los rubros estipulados se considerará como incumplimiento y ASCEND podrá solicitar la devolución parcial y/o total del **PATROCINIO**.

Artículo 11

Avales y respaldo económico para otras actividades de índole académico, requisitos

1. Endocrinólogo miembro activo con participación de al menos 50% de las actividades organizadas por ASCEND
2. Presentar documento de solicitud con los siguientes apartados:
 - a. Título de la actividad
 - a. Delimitación del público meta
 - b. Programa académico con objetivos
 - c. Listado de profesores colaboradores de la actividad académica con resumen de CV
 - d. Metodología empleada (virtual, presencial o mixta)
 - e. Proyección económica detallada:
 - i. Pago de profesores
 - ii. Pago de plataforma/instalaciones
 - iii. Pagos por publicidad y material usado en la actividad
 - iv. Eventuales patrocinios de la industria farmacéutica (incluir en este rubro el destino específico de estos recursos)
 - v. Otros rubros
3. Al ser ASCEND una sociedad médica sin fines de lucro, las actividades que soliciten su aval no pueden ser con fines en donde los miembros de la asociación reciban recursos más allá de aquellos considerados en los estatutos: profesor, investigador, médico practicante.
4. Realizar una presentación breve del trabajo en la reunión de la Asociación, la cuál será programada con anticipación (siendo los meses de marzo y setiembre las reuniones programadas a este fin). Previo a la presentación a la JUNTA debe hacer llegar por escrito el proyecto al Comité Académico de ASCEND para su análisis al menos con 30 días de anticipación y queda a discreción del comité el aval para ser presentado en la junta.
5. El monto máximo autorizado y las ganancias de ASCEND serán determinadas de acuerdo a la magnitud del proyecto y los fondos disponibles.

Artículo 12

Remuneración a miembros de la Junta

- a. Se aprueba que a los miembros de la Junta Directiva y Comité Académico se les reconozcan los esfuerzos y el tiempo invertido en las actividades propias de ASCEND con un monto de \$1000 para ser utilizado en actividades de índole académico (congresos, simposios, investigaciones, publicaciones, etc)
- b. Para optar por este beneficio se deberá cumplir con los siguientes requisitos
 - a. Participar en al menos 60% de las reuniones y actividades de la Junta
 - b. Presentar comprobantes de los gastos
 - c. Presentar la solicitud al menos con 1 mes de anticipación a la actividad
 - d. En caso de no utilizar el monto asignado en 1 año calendario, el mismo no será objeto de desembolso para el periodo siguiente
 - e. Los periodos no son acumulables

- f. Este beneficio queda condicionado por los recursos que ASCEND tenga disponibles
- g. Cumplir con las asignaciones determinadas por la Junta en los plazos correspondientes

Artículo 13

Se establecer una cuota de 5 becas para el Congreso Nacional de Endocrinología, las cuales se asignaran a discreción de los miembros de la junta, siendo candidatos para dicho beneficio estudiantes de pregrado y postgrado, médicos generales y/o médicos de especialidades distintas a la endocrinología.

Artículo 14

Presentación de posters

- a. Se establece un programa de Premiación por trabajos de investigación en la modalidad de POSTER en el Congreso Nacional de Endocrinología por un monto de 500 USD + inscripción al congreso del siguiente año.
- b. El costo de inscripción de cada poster será de \$100
- c. El envío de posters para evaluación y aprobación por el Comité Académico se deberá realizar con 30 días de anticipación para el año 2022 y 90 días de anticipación a partir del año 2023.

Artículo 15

Premio al mejor residente del año

- a. El coordinador nacional del programa de Posgrado podrá postular al finalizar el año académico a los residentes activos en el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica considerando el desempeño académico.
- b. La Junta valoraría la premiación al residente con mejor rendimiento basado en las siguientes evaluaciones:
 - a. Notas de rotaciones mensuales
 - b. Desempeño en revisiones de temas
 - c. Exámenes semestrales
 - d. Proyecto de graduación (si aplica)
 - e. Otros proyectos adicionales
- c. En caso de empate de 2 postulantes se consideraría
 - a. Dividir el premio entre ambos y/o establecer una actividad de desempate la cual sería determinada por el profesor de postgrado
- d. El reconocimiento al mejor residente se daría en forma de patrocinio de una actividad académica nacional o internacional, sujeto a disponibilidad de recursos.

Artículo 16

Creación de Comité de Investigación clínica de ASCEND

En el escenario mundial actual se considera prioritario incorporar a la endocrinología costarricense en los proyectos de investigación biomédica, bajo una estructura organizada, orientada a la producción de conocimiento científico sin fines de lucro y que cuente con el

apoyo de laboratorios farmacéuticos, organizaciones de la salud e instituciones publicas. Bajo este objetivo se establece la creación del **Comité de Investigación Clínica de ASCEND**, el cual estará conformado por 6 médicos endocrinólogos representantes de comité académico, junta directiva y asamblea y se regirá según el documento Marco de funciones y proyectos del Comité de Investigación ASCEND, el cual fue revisado y aprobado en la reunión del 25 de enero 2022

Queda aprobado este reglamento en la sesión 1 con fecha 25 enero 2022